REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0200-2023, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0004/2024, del día tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

"EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del recurso de apelación contra la Resolución núm. 001-2023, dictada por la Junta Electoral de Jimaní, dictada en fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), interpuesto por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y por Fernando Ramón Novas, presidente municipal, contra la Junta Central Electoral (JCE) en fecha diez (10) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ante la Secretaría General de este Tribunal, expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0004/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0200-2023, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben y en Cámara de Consejo,

DECIDE

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE de oficio, el Recurso de Apelación contra la Resolución núm. 001-2023, dictada por la Junta Electoral de Jimaní, en fecha seis (6) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), interpuesto por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), en fecha diez (10) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por falta de calidad o legitimación procesal activa de la parte recurrente, al tenor de lo previsto en el artículo 177 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales, ya que la Resolución atacada no concierne a la propuesta de candidaturas aportada por el Partido recurrente.

SEGUNDO: DECLARA las costas de oficio.

TERCERO: ORDENA que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral y en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los tres (03) día del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180º de la Independencia y 161º de la Restauración."

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita de un solo lado de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (04) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña

Secretario General

RDCU/ajsc